Para despachos de oficio, dos mrs.

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas Año xv. de su Reynado. Sello Quarto, para el año de M. DC. XXXVII.

passado y que lo a hecho sin tener orden de la ciudad
porque los ganaderos [illegible] los que quieran comprar
se queden [illegible] en esta parte y [illegible] ay de yerva para
de los que quieren comprar otros milleres
de que de [illegible] a la ciudad para que [illegible] de lo
que mas conbenga = y la ciudad [illegible]
dicha [illegible] y se [illegible] tratados
y bolbera a bender los demas milleres
a quien mas diere por ellos

Cavalleros de sierra
quarenta [illegible]
los ganaderos

haviendose dado quel señor don fran.co [illegible]
hoy a aber [illegible] de tres [illegible]
[illegible] los tratantes y vecinos ganaderos
[illegible] antonio fernandez de [illegible] y otra
[illegible] y los [illegible]
tan [illegible] por estar [illegible]
[illegible] los [illegible]
ganaderos [illegible] con berso
entraron los ss. don [illegible] y fran.co
[illegible] jurados

Consignacion
en la renta
del [illegible]
para la obra
de la [illegible]
[illegible] de la
[illegible]
al [illegible]

que por quanto estan librados tres mill reales en los
propios respectivamente en las yerbas de este año
para el efecto de ser los [illegible] y por
[illegible] y [illegible] mayor de la
[illegible] y por que en los propios
no ay mas [illegible] algunos y de las yerbas desta
obra no [illegible] los mas de dozientos reales
los demas [illegible] y faltan [illegible] los tres
mill reales [illegible] los consigna [illegible]
dozientos [illegible] que tiene de [illegible]
[illegible] al [illegible]